



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO Q-189/2021  
LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000035  
RECTIFICACIÓN**

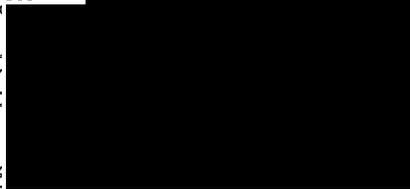
**NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, mayor de edad, [REDACTED], [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.**, que se abrevia **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien me designaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2678.NOV.**, asentado en el acta número **4017** de fecha **29 DE NOVIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y UN (31)** códigos requeridos mediante la **Licitación Pública** número **2Q21000035**, denominada “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **Q-189/2021**, por un monto de hasta **SETENTA MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el **DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en el citado contrato por error se incluyó el **código ISSS 7018083**, el cual se encontraba a la fecha de suscripción del mismo, afectado por un recurso de revisión, en ese sentido ambas partes de común acuerdo **CONVENIMOS** en **RECTIFICAR** el referido contrato, en las condiciones siguientes: **A)** Eliminar el código ISSS 7018083, detallado en el número 10 del cuadro de códigos contratados consignado en su cláusula primera, a fin que consten únicamente los 09 códigos del número 1 al 9, de los

cuales se encontraba en firme la adjudicación al momento de la firma del contrato; y **B)** Consignar el monto total correcto del contrato en: **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$41,165.20)**, el cual incluye los 09 códigos del número 1 a 9, **suprimiendo el monto total del código eliminado**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Tienese como documentos contractuales toda la documentación originada en el procedimiento relativo a la rectificación del contrato en los términos expuestos. **IV)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO  
DIRECTORA GENERAL - ISSS



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y nueve minutos del día doce de enero de dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de



**COMPARECEN:** la Doctora **MÓNICA**

**GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [redacted] de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, de [redacted] años de edad, [redacted], [redacted], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.**, que se abrevia **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**,



sociedad salvadoreña, del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CUATRO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, ambas partes de común acuerdo **CONVINIERON** en **RECTIFICAR** el contrato número **Q-CIENTO OCHENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **Licitación Pública** número **DOS Q VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO TREINTA Y CINCO**, denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, en el sentido de **eliminar del contrato en referencia el código ISSS SIETE CERO UNO OCHO CERO OCHO TRES** y, consecuentemente, **rectificar el monto total contratado**, con la exclusión del monto total de dicho código, siendo el monto correcto del contrato: **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales, de acuerdo a lo detallado en el **ROMANO SEGUNDO** del instrumento de rectificación que antecede, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de rectificación que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la

República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el compareciente señor **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, otorgada [REDACTED] a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Henry Wigberto Quintanilla Cortez; inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y OCHO del Libro UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. b) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas válidas que conforman el Pacto Social de **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales del señor José Arturo Cruz Álvarez, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades el día quince de diciembre de dos mil once, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen la Sociedad; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, nombrado por Junta General Ordinaria, quienes durarán en sus funciones SIETE AÑOS; a partir de la inscripción de la respectiva credencial de elección en el Registro de Comercio, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad corresponde al Administrador único Propietario; y, c) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la

citada sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, de la que desprende que según constancia extendida por el señor [REDACTED], actuando en su carácter de secretario de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, en el Libro de actas de Junta General aparece la número setenta y uno referente a la sesión celebrada a las ocho horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en la que como punto número cuatro se acordó nombrar al compareciente señor Juan Ernesto Hidalgo Cañada en calidad de Administrador Único Propietario para el período de siete años, con vencimiento al día **ocho de diciembre de dos mil veinticuatro**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y firmar actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

